

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218-2023-A-MDM/LC.

Megantoni, 14 julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTO:

La convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2023-CS-MDM/LC-01, de fecha 24 de mayo del 2023; Informe N° 2592-2023-YHR-OSELy TP-MDM-LC, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por el **Ing. Yohan Hurtado Rivera, Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**; Informe 03581-2023-UASA-OAF-MDM/LC-TPL, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el **CPC. Teófilo Prado León Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares**; Informe N° 01007-2023-MDM-OGA-SYLLM, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por la **CPC. Silvia Yobana Llanos Mamani, Jefa de la Oficina General de Administración**; Carta N° 018-2023/MARF-CG2, de fecha 11 de julio del 2023; Informe 3648-2023-UASA-OAF-MDM/LC-TPL, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el **CPC. Teófilo Prado León Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares**; Informe N° 00922-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el **Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: **"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración"**;

Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y el artículo 20° inciso 1° señala que una de las atribuciones del Alcalde es: **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; concordante con el artículo 43°, que señala: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 1° señala que, la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 44°. declaratoria de nulidad establece:

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del

263

perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación.

Que, Según lo establecido por el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 47° sobre documento de selección señala:

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Que, en fecha 24 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni convoca al Procedimiento de Selección Concurso Público N° 005-2023-CS-MDM/LC-01, de fecha 24 de mayo del 2023, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la contratación de Supervisión de obra del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la CC. NN. DE Shivankoreni, Distrito de Megantoni, La Convención -Cusco"** con un valor referencial de **S/ 1,103,690.52 (Un Millón Ciento Tres Mil Seiscientos Noventa con 52/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 2592-2023-YHR-OSELY TP-MDM-LC, de fecha 10 de julio del 2023, emitido por el **Ing. Yohan Hurtado Rivera, Gerente de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, solicita la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 005-2023-CS-MDM/LC-01, aduciendo que en las bases administrativas integradas del mismo, se habría advertido una situación adversa en los términos de referencia emitidos por el área usuaria, específicamente en la experiencia del postor en la especialidad, habiendo solicitado partidas o componentes para la acreditación del postor en la especialidad los cuales configuran una posible vulneración de los principios de libertad de concurrencia debiendo se corregir de conformidad al Dictamen N° D000523-2023-OSCE-SPRI;

Que, con Informe 03581-2023-UASA-OAF-MDM/LC-TPL, de fecha 12 de julio del 2023, el **CPC. Teófilo Prado León, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares**, emite Informe Técnico en el que, menciona que corresponde declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2023-CS-MDM/LC-01, en atención a la observación realizada por el ares usuaria, hasta la etapa de consultas y observaciones;

Que, mediante Informe N° 01007-2023-MDM-OGA-SYLLM, de fecha 12 de julio del 2023, la **CPC. Silvia Yobana Llanos Mamani, Jefa de la Oficina General de Administración**, remite el Informe Técnico, respecto a la nulidad de Oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2023-CS-MDM/LC-01;

Que, mediante Carta N° 018-2023/MARF-CG2, de fecha 11 de julio del 2023, el sr. **Maycoll Iván Pariona Mendoza** gerente General de MARF, Contratistas Generales SAC, denuncia por indebida integración de las bases del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2023-CS-MDM/LC-01, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la contratación de Supervisión de obra del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la CC. NN. DE Shivankoreni, Distrito de Megantoni, La Convención -Cusco"**;

Que, con Informe 3648-2023-UASA-OAF-MDM/LC-TPL, de fecha 12 de julio del 2023, el **CPC. Teófilo Prado León Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares**; remite la denuncia por indebida integración de las bases del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 00922-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 14 de julio del 2023, emitido por el **Abg. Roger Mario Zuloaga Corimanya**, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para la declaratoria de la nulidad de oficio del procedimiento de selección Concurso Público N° 005-2023-CS-MDM/LC-01, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la CC. NN. DE Shivankoreni, Distrito de Megantoni, La Convención -Cusco**"; por contravenir los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, Transparencia que guían la contratación Pública contenidos en los literales a), e) y f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; en consecuencia corresponde retrotraer los actuados hasta la etapa de convocatoria (actos preparatorios con la finalidad de que el área usuaria reformule los términos de referencia, evitando consignar componentes y/o partidas respecto de la experiencia del postor en la especialidad, restringiendo con ello la participación de los postores;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, el Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la NULIDAD DE OFICIO Y RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE LA CONVOCATORIA (ACTOS PREPARATORIOS) DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, CONCURSO PÚBLICO N° 005-2023-MDM/CS, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la contratación de Supervisión de Obra del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la CC. NN. DE Shivankoreni, Distrito de Megantoni, La Convención -Cusco**"; **Sec. Func. (0537)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares continuar con el procedimiento en cumplimiento del TUO de la Ley 30225, su reglamento vigente y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR copia de los actuados a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, a fin de determinar posibles responsabilidades administrativas si las hubiera.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y demás órganos administrativos de la Entidad, y a la Oficina de Tecnologías de la Información, publicar en el portal web de la Entidad (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof Esau Rios Sherigoror
ALCALDE



261